



TASAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

Administración Tributaria

Septiembre 2024

DESCRIPCION	TABLA EN LEMPIRAS
Tramitación y celebración de Matrimonios Civiles en la Alcaldía.	250.00
Tramitación y celebración de Matrimonios Civiles fuera de la Alcaldía o Rural	350.00
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	
Constancias y Certificaciones	20.00
Certificaciones de partidas de nacimiento	15.00
Certificaciones de defunción	15.00
Constancias	20.00
Constancia de Documento de propiedad	65.00
Autorizaciones y Vistos Buenos	65.00
AUTORIZACIONES, VISTOS BUENOS Y LICENCIAS	
Autorizaciones y Vistos Buenos de Carta de Venta	80.00
Autorización de Libros Contables.	50.00
Autorización de Libros de Actas, incluye Libros de Actas Comunitarios	50.00
Autorización para destazo ganado mayor	238.79
Autorización para destazo ganado menor	119.40
Licencia para ejercer cacería, pobladores del Municipio.	100.00
Licencia para extracción de recursos	400.00
Pago por carretada de leña	50.00
Permisos para corte de postes, por cada 100 postes.	60.00
Licencia por Venta de Ocote por 100 rajás	40.00



Permiso de corte por árbol para uso personal comunal	40.00
Permiso de corte de madera de color para uso personal y comunal, por árbol.	200.00
Licencias para bailes y serenatas en aldeas caseños	200.00
Licencias para bailes serenatas, Cabecera Municipal	350.00
Permiso ara buhoneros Mensual	250.00
Guía para transportar ganado por cabeza	20.00
Permiso para ventas en la Feria Patronal, en la zona del casco urbano personas fuera del Municipio.	150.00
Permiso para venta de carne (puesto fijo y ambulante)	150.00

MATRICULAS

Matrícula de Moto sierra	1,000.00
Vallas y Rótulos Comerciales	200.00
Matrícula de fierros para herrar ganado	80.00
Matrícula de Vehículos no automotores (Bicicletas)	70.00

MEDIDAS Y REMEDIDAS

Medida y remedidas de terrenos y edificios casco urbano	250.00
Permisos para rotura de calles y aceras	150.00

PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

TIPO DE NEGOCIO	VALOR A COBRAR	P/O RENOVACION
Fabricación de Productos de Panadería	Declaración	250.00
Abarrotería o Bodega	Declaración	200.00
Pulpería categoría "A" 1 a 5,000	Declaración	200.00



Pulpería categoría "B" 5001 a 25000.00	Declaración	220.00
Pulpería categoría "C" 25,001 en adelante	Declaración	300.00
Cooperativas dedicadas a la actividad comercial	Declaración	700.00
Distribuidores Ruterros (De mercadería en General)	Declaración	1,000. 00
Alquiler de Transporte de todo Tipo	Declaración	1, 100.00
Comedores	Declaración	400.00
Permiso de Instalación de máquina despulpadora de café.	Declaración	60.00
Permiso para Operación de Secadoras Solares	Declaración	150.00
Permiso para operar Internet	Declaración	5,000.00
Permiso de Operación para Empresas Productivas	Declaración	250.00
Permiso de Operación para Billares por mesa	Declaración	238.79
Permiso para compradores de café	Declaración	1,000.00
Tiendas	Declaración	350.00
Pago por mesa de billar: un salario mínimo diario según STSS	Declaración	250.00
Permiso de operación para servicio de transporte a o anual	Declaración	1,000.00
Servicios de Moto Taxi	Declaración	500.00
Puesto de Venta de Ropa y Achinería.	Declaración	200.00
Gasolinera en bomba	Declaración	2,500.00
Gasolinera Mini	Declaración	800.00
Talleres de motocicleta y vehículo	Declaración	250.00

SANCIONES Y MULTAS

Artículo No. 154, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Multas y sanciones por alto consumo de bebidas alcohólicas:



DESCRIPCION	TABLA EN LEMPIRAS	
Personas que vendan bebidas alcohólicas dentro del municipio.	Primera vez	L. 5,000.00
	Segunda vez	L. 10,000.00
	Tercera vez	L. 15,000.00
	Cuarta última vez	Remitido Fiscalía
Multa a comerciantes o personas naturales que trasieguen e introduzcan bebidas alcohólicas	Primera vez	L. 20,000.00
	Segunda vez	L. 40,000.00
	Tercera vez	L. 60,000.00
	Cuarta última vez	Denuncia Fiscalía
Multa a medios de transporte o persona natural por portar producto donde traslade bebida alcohólica	Por cada litro	L. 100.00

Multas por Vagancia de Animales en las Vías Públicas:

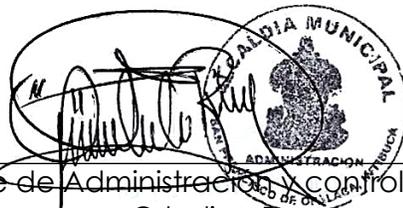
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Ganado vacuno por cabeza	100.00
Ganado caballar por cabeza	100.00
Ganado ovino	50.00
Ganado porcino	50.00
Ganado caprino	50.00



Se aplicará multa por operar negocios sin el permiso de operación correspondiente de la forma siguiente:

DESCRIPCION	VALOR
Comedores	100.00
Pulperías	100.00
Venta de Licores	2,000.00
Servicio de Transporte	2,000.00
Tiendas	100.00

INSTALACIONES	PRECIO TASADO ANUALMENTE
Radio Emisora Nacional por antena	15,000.00
Televisión y Radio local por antena	3,000.00
Televisión	20,000.00
Nacional	120,000.00
Telefonía Celular por antena	80,000.00


Jefe de Administración y Control Tributaria
Orbelina Ramos